

REGLAS DE PARTICIPACIÓN TELEMÁTICA Y DE VOTO Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

El consejo de administración de Ercros, S.A. («Ercros» o «la Sociedad») en su reunión del 9 de mayo de 2025, ha aprobado, al amparo de lo establecido en los artículos 16 y 21 de los estatutos sociales («EESS») y 9 y 18 del reglamento de la junta general de accionistas («RJA»), las siguientes reglas de participación telemática y de voto y delegación a distancia en relación con la junta general ordinaria de accionistas, que está previsto celebrar el 26 de junio de 2025, en la avenida Diagonal, 514, 6ª planta, 08006 Barcelona, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y, en caso de no concurrir el quórum necesario, el 27 de junio de 2025, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Asimismo, para incentivar la participación de los accionistas en la junta general, además de proceder a la retransmisión en directo de la junta para que pueda ser seguida por los accionistas y representantes que lo deseen, el consejo ha acordado:

- (i) Posibilitar también la asistencia telemática a la junta, permitiendo a aquellos accionistas que así lo deseen asistir y participar en la junta mediante conexión remota y en tiempo real, de conformidad con lo previsto en los EESS y en el RJA; y
- (ii) Ejercer sus derechos de voto y delegación a través de medios de comunicación a distancia (correo electrónico, correo postal o página web) con carácter previo a la celebración de la junta general en los términos establecidos en el anuncio de convocatoria y en las presentes reglas de participación telemática y de voto y delegación a distancia a disposición de los accionistas en la página web corporativa.

Tienen derecho a asistir a la junta física o telemáticamente todos los accionistas que posean un mínimo de 10 acciones de la Sociedad, cuya contratación se haya efectuado con anterioridad al 18 de junio de 2025, inclusive, siempre y cuando la entidad depositaria de dichas acciones haya realizado la liquidación frente a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. («Iberclear») no más tarde del 20 de junio de 2025, inclusive.

Los accionistas que deseen asistir telemáticamente o a distancia a la junta deberán seguir las siguientes reglas:

1. Asistencia y participación telemática el día de la junta

A través de la asistencia telemática, los accionistas y representantes podrán conectarse en tiempo real y participar de forma remota el mismo día en que se celebre la junta (probablemente el 27 de junio de 2025 a las 12:00 horas en segunda convocatoria).

Las siguientes reglas, eventualmente, podrán ser complementadas y desarrolladas por las que se publiquen en la web corporativa de la Sociedad (www.ercros.es):

1.1. Registro previo de los accionistas

- Para poder asistir telemáticamente a la junta el día de su celebración, los accionistas deberán estar registrados previamente.
- El registro se realizará a través de la página web corporativa: [www.ercros.es/Accionistas e inversores/Gobierno corporativo/Junta de accionistas](http://www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Gobierno_corporativo/Junta_de_accionistas); clicando en «Plataforma de participación a la junta» y, desde allí, accediendo a «Registro previo para la asistencia telemática».
- Para poder registrarse, el accionista deberá proceder a la autenticación de su identidad mediante cualquiera de las siguientes opciones:
 - a) Con un nombre de usuario y contraseña, que se puede solicitar a la Sociedad a través de la plataforma en el trámite del registro previo;
 - b) Con un certificado de firma electrónica vigente y que haya sido emitido por la autoridad pública de certificación española, Ceres, dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; o
 - c) Con el documento nacional de identidad electrónico («DNIe») emitido por la Dirección Nacional de la Policía del Ministerio del Interior español.

Si el accionista desea identificarse con un nombre de usuario y una contraseña, deberá solicitar las claves oportunas a través de la plataforma antes del registro.

- Tras su identificación, el accionista podrá acceder al botón «Registro previo para asistencia telemática» y cumplimentar el formulario de registro que le aparece indicando: su nombre completo, el número de DNI, el número de acciones y la dirección de su correo electrónico. Finalmente, deberá confirmar el envío del formulario.
- Se considerará que un accionista se ha registrado válidamente cuando reciba de la Sociedad un correo electrónico que le confirme que el proceso de registro ha concluido correctamente.
- El registro previo telemático estará disponible entre el 13 de mayo y el 24 de junio de 2025, ambas fechas inclusive.

1.2. Designación y registro previo de los representantes para la asistencia telemática

- El accionista titular que designe a otra persona para que asista telemáticamente a la junta como su representante deberá notificar su decisión a la Sociedad.
- Para realizar la notificación a la Sociedad, el accionista deberá utilizar una de las tres vías siguientes:
 - a) Mandando un correo electrónico a accionistas@ercros.es con la tarjeta de asistencia, votación y delegación a distancia emitida por la Sociedad o la entidad depositaria de las acciones, debidamente cumplimentada y firmada. La tarjeta de asistencia,

votación y delegación a distancia debe incorporarse -escaneada o fotografiada- como documento adjunto al correo electrónico.

La tarjeta de asistencia, votación y delegación a distancia emitida por Ercros se puede obtener:

- (i) Solicitándola a la oficina del accionista por teléfono (+34) 93 439 30 09 y 93 306 93 00 (días laborables de 8:00 a 17:30 horas), por correo electrónico a accionistas@ercros.es o por correo postal a la dirección de la Sociedad; o
 - (ii) Descargándola desde la web corporativa: [www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Gobierno corporativo/Junta de accionistas/Junta 2025](http://www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Gobierno_corporativo/Junta_de_accionistas/Junta_2025).
 - b) Accediendo a la página web corporativa: [www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Gobierno corporativo/Junta de accionistas](http://www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Gobierno_corporativo/Junta_de_accionistas), clicando en «Plataforma de participación a la junta», y, desde allí, accediendo a «Delegación y voto electrónicos». Para poder acceder a esta pestaña deberá autenticar su identidad mediante:
 - (i) Un nombre de usuario y contraseña que puede solicitar a la Sociedad en el trámite del registro previo;
 - (ii) Un certificado de firma electrónica vigente y que haya sido emitido por la autoridad pública de certificación española, Ceres, dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; o
 - (iii) El documento nacional de identidad electrónico («DNIe») emitido por la Dirección Nacional de la Policía del Ministerio del Interior español.
- Tras este trámite ya puede acceder al mecanismo de «Voto y delegación electrónicos» y seguir las instrucciones que se muestren en la pantalla para delegar su representación.
- c) Solicitando, obteniendo y enviando la tarjeta de delegación por correo postal (no recomendado, ver el apartado 2.3).
 - Por su parte el representante, para poder registrarse y participar en la junta de forma telemática deberá remitir un correo electrónico a accionistas@ercros.es, en el que:
 - a) Manifieste la aceptación de la delegación conferida por el accionista titular;
 - b) Facilite su nombre completo y el nº de su DNI; y
 - c) Solicite las claves de acceso a la plataforma telemática, si esta es la opción con la que desea autenticar su identidad.
 - Se considerará que un representante se ha registrado válidamente cuando reciba un correo electrónico de la Sociedad en el que:

- a) Le notifique, si es el caso, sus claves de acceso a la plataforma telemática; y
- b) Le confirme que el proceso de registro ha concluido correctamente.
- Si un representante es también accionista de la Sociedad deberá realizar el registro previo de sus propias acciones en la forma explicada en el apartado a) anterior y el registro previo de las acciones que representa en la forma explicada en el presente apartado. En tal caso, si elige autenticar su identidad mediante un nombre de usuario y contraseña, las claves obtenidas en su trámite de registro como accionista le permitirán también ejercer sus derechos como representante.
- En el caso de que el accionista y/o el representante sean personas jurídicas, se deberá enviar a la Sociedad, además, una copia del poder notarial que le faculte para actuar en este acto en nombre de la persona jurídica en cuestión.
- El plazo para la designación y registro previo de los representantes es del 13 de mayo al 24 de junio de 2025, ambas fechas inclusive.

1.3. Asistencia telemática de accionistas y de sus representantes

- Podrán asistir telemáticamente a la junta, exclusivamente, los accionistas y representantes que se hayan registrado previamente, entre el 13 de mayo y el 24 de junio de 2025, inclusive.
- Para asistir telemáticamente a la junta, los accionistas y representantes deberán acceder a la página web corporativa: [www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Gobierno corporativo/Junta de accionistas](http://www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Gobierno_corporativo/Junta_de_accionistas); clicar en «Asistencia telemática a la junta» y autenticar su identidad mediante cualquiera de las opciones explicadas anteriormente.
- Para acceder al botón «Asistencia telemática a la junta», los accionistas y representantes deberán autenticar su identidad mediante cualquiera de las siguientes opciones:
 - a) Con un nombre de usuario y contraseña que les puede facilitar la Sociedad en el trámite del registro previo;
 - b) Con un certificado de firma electrónica vigente y que haya sido emitido por la autoridad pública de certificación española, Ceres, dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; o
 - c) Con el documento nacional de identidad electrónico («DNIe») emitido por la Dirección Nacional de la Policía del Ministerio del Interior español.
- El mecanismo de asistencia telemática estará operativo desde las 09:00 horas del día en que se celebre la junta. A partir de esta hora, los accionistas y representantes registrados se podrán conectar para asistir telemáticamente a la junta. El acceso a dicho mecanismo estará activo hasta las 12:00 horas, que es cuando está previsto que se inicie la junta; si bien los accionistas y representantes que ya hayan accedido a dicho mecanismo podrán permanecer conectados hasta la finalización de la junta.

- En caso de que la junta no se celebre en primera convocatoria, los accionistas y representantes deberán repetir este proceso de conexión en la misma franja horaria del día previsto para la celebración de la junta en segunda convocatoria.
- Se avisa a los accionistas y representantes de que -dado que el registro previo se cierra el 24 de junio de 2025, inclusive- el día en que se celebre la junta no podrán realizar el trámite de registro y, por lo tanto, si no lo han realizado con anterioridad durante las fechas indicadas, no podrán acceder al mecanismo de la asistencia telemática ni, por tanto, asistir telemáticamente a la junta.
- Asimismo, los accionistas y representantes que -habiendo completado satisfactoriamente el registro previo- no se hayan conectado al mecanismo de asistencia telemática el día de la celebración de junta no serán incluidos en el quórum de asistencia de la junta y, en consecuencia, no podrán votar telemáticamente ni cobrar la prima de asistencia, salvo que hubiesen asistido de manera presencial a la misma o emitido su voto por medios a distancia.
- La asistencia física a la junta hace ineficaz la asistencia telemática.

1.4. Retransmisión en directo

- Los accionistas y representantes que hayan accedido a la junta a través de la plataforma de «Asistencia telemática a la junta» podrán seguir la retransmisión de esta en directo clicando en «Retransmisión».
- También podrán seguir la retransmisión de la junta en directo aquellas personas interesadas que lo deseen -sean o no accionistas de la Sociedad- accediendo a la página web corporativa: [www.ercros.es/Accionistas e inversores/Gobierno corporativo/Junta de accionistas](http://www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Gobierno_corporativo/Junta_de_accionistas) ; y clicando en «Retransmisión de la junta».

1.5. Turno de intervenciones, ruegos y preguntas

- Los accionistas o representantes que asistan telemáticamente a la junta podrán formular intervenciones y solicitar información o aclaraciones acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.
- Las intervenciones y solicitudes de información deberán ser remitidas a la Sociedad por escrito por cualquiera de las siguientes formas y plazos:
 - a) Mediante un correo electrónico a accionistas@ercros.es, que deberá recibirse por la Sociedad antes del 24 de junio de 2025, inclusive.
 - b) Mediante el enlace habilitado al efecto en la plataforma de asistencia telemática, a través del botón «Asistencia telemática a la junta», entrando en la pestaña «Intervenciones», desde el momento del registro previo en la plataforma de asistencia telemática y hasta que se cierre el turno de intervenciones, lo que se indicará oportunamente durante el transcurso de la junta.

- Los accionistas o representantes que intervengan telemáticamente y soliciten informaciones o aclaraciones a la Sociedad durante la celebración de la junta recibirán la respuesta por escrito en el plazo de siete días siguientes a la finalización de la junta, sin perjuicio de la posibilidad de ser contestadas durante el transcurso de la reunión.
- Las intervenciones solo constarán en el acta de la reunión cuando así se haya solicitado expresamente.

1.6. Votación telemática

- Los accionistas -presentes y representados telemáticamente- podrán ejercer su derecho de voto, el día en que se celebre la junta, clicando en «Votación» de la plataforma de «Asistencia telemática a la junta».
- Para votar deberán clicar en el botón «Votación» de la pantalla de «Asistencia telemática a la junta» de la página web corporativa: www.ercros.es.
- Este derecho se podrá ejercer desde el momento en que el accionista acceda a la junta hasta que el presidente declare finalizado el turno de votación.
- El mecanismo de asistencia telemática no permite la revocación o repetición de la votación una vez que esta haya sido emitida por el accionista titular o su representante.
- En el caso de aquellos accionistas o representantes que ejerciten el derecho de votación pero no impartan instrucciones de voto para uno o varios de los asuntos que, estando o no incluidos en el orden del día, se sometan a votación de la junta, sus votos se computarán según la siguiente regla:
 - a) A favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración; y
 - b) En el sentido que el consejo de administración estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, en los puntos sometidos a votación de la junta no formulados por el consejo de administración.
- En relación con la votación de las propuestas de acuerdos, se aplicará el régimen y procedimiento previstos en los EESS y el RJA, en los mismos términos que para el caso de asistencia presencial a la junta.

2. Delegación y voto anticipado a través de medios a distancia

Los accionistas con derecho de asistencia podrán conferir su representación o ejercer su derecho de voto, de forma anticipada a la fecha de celebración de la junta, de conformidad lo previsto en los artículos 521 y 522 de la LSC, los EESS, el RJA y la convocatoria a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Por correo electrónico, con la intención de facilitar la participación de los accionistas;
- b) A través de la página web corporativa; y

- c) Por correo postal.

La asistencia del accionista a la junta, por cualquiera de las formas previstas, así como la emisión por su parte del voto por medios de comunicación a distancia o telemáticos, prevalecerá sobre cualquier delegación que este pueda haber conferido. Asimismo, la asistencia del accionista a la junta, por cualquiera de las formas previstas, dejará sin efecto el voto o la delegación emitidos mediante medios de comunicación a distancia previamente a la junta.

Los representantes que asistan telemáticamente a la junta únicamente podrán ejercer el derecho de asistencia y votación si se han registrado previamente y se conectan al mecanismo de asistencia telemática a la junta el día de su celebración.

2.1. Delegación y votación por correo electrónico con carácter previo a la celebración de la junta

- El accionista que desee otorgar su representación o emitir su voto por correo electrónico antes de la celebración de la junta puede hacerlo mediante la tarjeta de delegación o, en su caso, de votación emitida por Ercros o por la entidad depositaria de sus acciones.

La tarjeta de delegación y votación emitida por Ercros se puede obtener:

- a) Solicitándola a la oficina del accionista por teléfono (+34) 93 439 30 09 y 93 306 93 00 (días laborables de 8:00 a 17:30 horas), por correo electrónico a accionistas@ercros.es o por correo postal a la dirección de la Sociedad; o
 - b) Descargándola desde la web corporativa: [www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Gobierno_corporativo/Junta_de_accionistas/Junta 2025](http://www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Gobierno_corporativo/Junta_de_accionistas/Junta_2025).
- En el caso de aquellos accionistas o representantes que ejerciten el derecho de votación por correo electrónico pero no impartan instrucciones de voto para uno o varios de los asuntos que, estando o no incluidos en el orden del día, se sometan a votación de la junta, sus votos se computarán según la siguiente regla:
 - a) A favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración; y
 - b) En el sentido que el consejo de administración estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, en los puntos sometidos a votación de la junta no formulados por el consejo de administración.
 - El accionista deberá cumplimentar los apartados de la tarjeta correspondiente relativos a la delegación o votación, según sea el caso, firmarla y enviarla a (i) la Sociedad, preferentemente por correo electrónico a accionistas@ercros.es -fotografiada o escaneada- como documento adjunto, o por correo postal; o (ii) a la entidad donde tiene depositadas sus acciones.
 - Para la validez de la delegación o del voto por correo electrónico, la Sociedad deberá recibir las tarjetas correspondientes no más tarde del 24 de junio de 2025, inclusive.

2.2. Delegación y votación a través de la web con carácter previo a la celebración de la junta

- Los accionistas también podrán delegar su representación o emitir su voto de forma electrónica antes de la celebración de la junta.
- Para ejercer estos derechos de forma electrónica deberá acceder a la página web corporativa: [www.ercros.es/Accionistas e inversores/Gobierno corporativo/Junta de accionistas](http://www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Gobierno_corporativo/Junta_de_accionistas), clicando en «Plataforma de participación a la junta» y, desde allí, accediendo a «Delegación y voto electrónicos» e ir siguiendo las instrucciones que aparezcan en la pantalla.
- A los efectos de autenticar su identidad, los accionistas y representantes podrán utilizar cualquiera de las siguientes opciones:
 - a) El nombre de usuario y la contraseña que pueden solicitar a la Sociedad en el trámite del registro previo;
 - b) Un certificado de firma electrónica vigente y que haya sido emitido por la autoridad pública de certificación española, Ceres, dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; o
 - c) El documento nacional de identidad electrónico («DNIe») emitido por la Dirección Nacional de la Policía del Ministerio del Interior español.
- Una vez autenticada su identidad, el accionista o representante podrá acceder al mecanismo de «Delegación y voto electrónicos» y ejercer sus derechos.
- En el caso de aquellos accionistas o representantes que ejerciten el derecho de votación a través de la web pero no impartan instrucciones de voto para uno o varios de los asuntos que, estando o no incluidos, en el orden del día, se sometan a votación de la junta, sus votos se computarán según la siguiente regla:
 - a) A favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración; y
 - b) En el sentido que el consejo de administración estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, en los puntos sometidos a votación de la junta no formulados por el consejo de administración.
- El mecanismo para votar o delegar a través de la página web corporativa estará disponible entre el 13 de mayo y el 24 de junio de 2025, ambos inclusive.

2.3. Delegación y votación por correo postal con carácter previo a la celebración de la junta

- El accionista que desee otorgar su representación o emitir su voto por correo postal antes de la celebración de la junta puede hacerlo mediante la tarjeta de delegación o, en su caso, de votación emitida por Ercros o por la entidad depositaria de sus acciones.

La tarjeta de asistencia, votación y delegación emitida por Ercros se puede obtener:

- a) Solicitándola a la oficina del accionista al teléfono (+34) 93 439 30 09 y 93 306 93 00 (días laborables de 8:00 a 17:30 horas); por correo electrónico a accionistas@ercros.es; o por correo postal a la dirección de la Sociedad; o
 - b) Descargándola desde la web corporativa: www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Gobierno_corporativo/Junta_de_accionistas.
- En el caso de aquellos accionistas o representantes que ejerciten el derecho de votación por correo postal pero no impartan instrucciones de voto para uno o varios de los asuntos que, estando o no incluidos en el orden del día, se sometan a votación de la junta, sus votos se computarán según la siguiente regla:
 - a) A favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración; y
 - b) En el sentido que el consejo de administración estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, en los puntos sometidos a votación de la junta no formulados por el consejo de administración.
 - Una vez cumplimentada y firmada, la tarjeta debe enviarse por correo postal a la siguiente dirección: Oficina del accionista de Ercros. Avenida Diagonal 593-595, 5ª planta, 08014 Barcelona.
 - Para la validez de la delegación o del voto por correo postal, la Sociedad deberá recibir las tarjetas correspondientes no más tarde del 24 de junio de 2025, inclusive

3. Solicitud pública de representación formulada por el consejo

El consejo de administración informa a los accionistas de que, mediante la convocatoria de la junta, aprobada en su reunión de 9 de mayo de 2025, ha formulado una solicitud pública de representación, a la que pueden acogerse aquellos accionistas que deseen ser representados por quienes designe el consejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 de la LSC.

En la misma reunión, el consejo ha acordado designar como representantes de los accionistas que se acojan a su solicitud pública de representación, indistintamente, al presidente de la junta, a otro consejero, al secretario de la junta, al auditor interno o a la directora de la asesoría jurídica de Ercros.

En el caso de las tarjetas de delegación que reciba la Sociedad, remitidas directamente por accionistas o a través de las entidades depositarias o encargadas del registro de anotaciones en cuenta, en las que no se indique, o se indique de forma incompleta o confusa, el nombre de la persona en quien se confiere la representación se entenderá que el accionista se acoge a la solicitud pública de representación formulada por el consejo.

3.1. Solicitud de instrucciones de voto

- El accionista que se acoja a la presente solicitud pública de representación formulada por el consejo puede impartir instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos que se vayan a someter a votación en la junta, estén o no incluidos en el orden del día.
- En tal caso, el representante votará de acuerdo con las instrucciones impartidas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta.
- Por excepción, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

3.2. Indicación del sentido del voto en ausencia de instrucciones

- En el caso de que el accionista se haya acogido a la solicitud pública de representación formulada por el consejo y en su tarjeta de delegación no haya impartido instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos que, estando o no incluidos en el orden del día, se vayan a someter a votación de la junta, el consejo de administración informa de que el representante votará de acuerdo con la siguiente regla:
 - a) A favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración; y
 - b) En el sentido que el consejo de administración estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, en los puntos sometidos a votación de la junta no formulados por el consejo de administración.
- Esta misma regla se aplicará en caso de que el accionista haya impartido instrucciones de voto pero que dichas instrucciones no estén formuladas de forma clara o sean contradictorias entre sí.

3.3. Conflicto de intereses de los representantes

- Si una o varias de las personas designadas por el consejo como representantes de los accionistas que se acojan a la solicitud pública de representación llegaran a encontrarse en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que vayan a someterse a votación de la junta, y el accionista no hubiera dado instrucciones de voto precisas sobre las mismas, la representación se entenderá conferida a cualquiera de las otras personas designadas en las que no concurra tal circunstancia.
- A los efectos de lo previsto en el artículo 523 de la LSC, se hace constar que, si un accionista designa como representante al presidente de la junta o a algún otro miembro del consejo de administración, estos pueden incurrir en conflicto de intereses en aquellas propuestas de acuerdos que se puedan someter a votación de la junta en relación con los supuestos previstos en el artículo 526 de la LSC.

En este caso, si el accionista no hubiera impartido instrucciones de voto precisas sobre estas propuestas, la representación se conferirá en favor de cualquiera de los representantes designados por el consejo en los que no concurra el conflicto de intereses.

4. Reglas de prelación

- La asistencia personal a la junta del accionista que hubiera votado o delegado a distancia sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto la votación o delegación.
- La votación y delegación emitidas a distancia también quedarán sin efecto si posteriormente el accionista realiza una revocación expresa, a través del mismo medio empleado para la emisión de la votación o delegación, dentro del plazo establecido.
- En el caso de que un accionista efectúe varias votaciones a distancia prevalecerá la última que haya sido recibida por la Sociedad.
- La votación, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación, aunque esta sea realizada con posterioridad a la emisión de la votación.
- En el caso de que un accionista realice varias delegaciones, prevalecerá la última delegación válida recibida por la Sociedad.
- Si un accionista o su representante emite su votación a través del mecanismo de asistencia telemática, que estará activo durante la celebración de la junta, no podrá revocarla ni repetirla.

5. Otras previsiones

- Tanto la votación emitida a distancia como la delegación quedarán sin efecto si el accionista enajena las acciones de la Sociedad con posterioridad al 18 de junio de 2025.
- En caso de que el accionista sea persona jurídica, esta deberá comunicar a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, Ercros declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.
- La validez de la votación o delegación emitidas por medios de comunicación a distancia estará sujeta a la comprobación de la condición de accionista. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista y el que figure en el registro de Iberclear, se considerará válido, a los efectos de quórum y votación, el número de acciones que conste en el registro de Iberclear.
- Es responsabilidad exclusiva del accionista, o su representante, la custodia de las claves o medios de identificación necesarios para ejercer sus derechos en el marco de esta junta a través de los medios electrónicos y telemáticos habilitados. En caso de que se trate de una persona jurídica, esta deberá comunicar cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

6. Incidencias técnicas

- Ercros se reserva el derecho de modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia de votación y delegación electrónica por razones técnicas o de seguridad.
- Ercros no es responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecargas, averías, caídas de líneas, fallos en la conexión u otras eventualidades ajenas a su voluntad, que impidan temporalmente la utilización de estos mecanismos.

7. Medios para contactar con la oficina del accionista de Ercros

La Sociedad pone a disposición de los accionistas los siguientes canales:

a) Oficina del accionista

- Teléfono: (+34) 93 439 30 09 y 93 306 93 00 (días laborables de 8:00 a 17:30 horas); y
- Correo electrónico: accionistas@ercros.es
- Correo postal: Avenida Diagonal, 593-595, 5ª planta, 08014 Barcelona

b) Página web corporativa

- [www.ercros.es/Accionistas e inversores/Gobierno corporativo/Junta de accionistas/Junta 2025](http://www.ercros.es/Accionistas_e_inversores/Gobierno_corporativo/Junta_de_accionistas/Junta_2025)

Daniel Ripley Soria
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 9 de mayo de 2025